



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 096-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2025-UNAAA, de fecha 04 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*", y numeral 6.1.5. en el literal l) señala; "*Asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento*";

Que, mediante Oficio N°295-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de febrero 2025, el Vicepresidente de Investigación, Dr. Rosel Burga Cabrera, solicita asignación de pasajes y viáticos para participar de una invitación al centro de experiencia de soluciones tecnológicas – Huawei Cloud, realizada por la Patner Channel Manager, Karina Pérez Barrios, los días jueves 6 y viernes 7 de marzo del presente año;

Del mismo modo, mediante Oficio N°321-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 4 de marzo de 2025, expedido por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, encarga las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

funciones de Vicepresidencia Académica de la UNAAA al Dr. Mario Esven Reyna Linares, Presidente de la Comisión Organizadora, de la UNAAA desde el 5 al 7 de marzo del 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la participación en el evento organizado por Huawei Cloud Perú, el cual se desarrollará los días 06 y 07 de Marzo del presente año en la ciudad de Lima.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR las funciones de la vicepresidencia académica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Presidente de la Comisión Organizadora por los días 05, 06 y 07 de Marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE